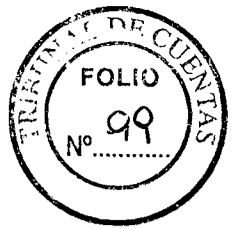




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 01 FEB 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 380 Letra V.A., caratulado: "S/ EXPEDIENTE N° 671/06 DEL REGISTRO DEL IPRA CARATULADO: "S/LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2006-CONCESIÓN OFICIAL CASINOS ELECTRÓNICOS",y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa contra el Señor Horacio Héctor Sosa, según discriminación explicitada en el objeto de la misma y en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con sus respectivos intereses.-

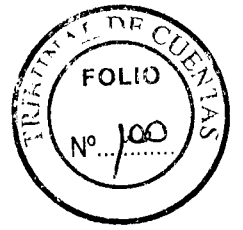
Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad que hace referencia en el Punto 3 de la acusación denominado "Fundamentos de la Acusación" recae en la persona del Sr. Horacio Héctor SOSA, en su carácter de ex Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas por haber aprobado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2006, y por haber suscripto y ratificado el Contrato de Concesión Oficial N° 1419 del Registro del I.P.R.A., fijando el valor del canon mínimo contrariando lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Anexo II del Decreto Provincial N° 1460/00 y generando un presunto perjuicio fiscal por las sumas dejadas de percibir por parte del ente a su cargo que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad..."-.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que se ha procedido a efectuar el acto de desinsaculación de entre los profesionales habilitados conforme al listado remitido por el Colegio Público de Abogados, según consta en Acta de Constatación pasada por ante la Sra. Escribana General de Gobierno obrante en Folio de Actuación Notarial N° B-00010040.-

Que atento al período de feria anual dispuesto por Resolución Plenaria N° 159/2007, resulta necesario para el dictado de la presente habilitar los días inhábiles que sean necesarios.-

Que, analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del nombrado, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar, para la tramitación del presente, los días declarados inhábiles mediante Resolución Plenaria N° 159/2007.-

ARTICULO 2°: Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del Señore Horacio Héctor Sosa, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.-

ARTICULO 3°: Correr traslado de la Acusación formulada al estipendiario por el término de doce (12) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTÍCULO 4°: Hacerle conocer al nombrado en el Artículo 2° que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los

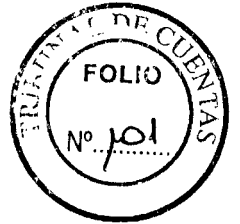
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

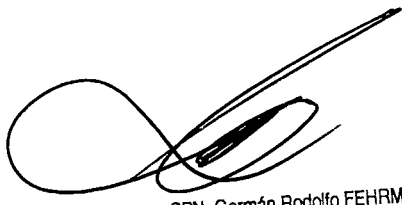


estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental e indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.-

ARTÍCULO 5º: Hacer saber al acusado que para el presente juicio la Vocalía Legal estará integrada por el C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN y la Dra. María Rosa MARTIN.-

REGISTRAR, notificar a los nombrados en el Artículo 1º, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 033 /2008 VL.


CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


María Martín
ABOGADA
Mat. 291 STJTD F Ing.B. 118080-A
EPAERT 057 E 904